

**Resolución del  
Consejo de Administración  
N° 85/2022**

**TEMA:** APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL Y CONCILIACIÓN DE LOS SALDOS LIQUIDADOS EN LAS PLANILLAS SALARIALES Y DIETAS, ASÍ TAMBIÉN LOS REGISTROS INDIVIDUALES DE CADA CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN, PERSONAL PERMANENTE, PERSONAL EVENTUAL Y CONSULTOR INDIVIDUAL DE LÍNEA DEPENDIENTES DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA (FC-BCB).

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado.

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia.

La Ley N° 065 de Pensiones, de 10 de diciembre de 2010.

La Ley N° 398 de 2 de septiembre de 2013, que crea el Centro de la Cultura Plurinacional – CCP y modifica el Artículo 82 de la Ley N° 1670.

La Ley N° 1135, de 20 de diciembre de 2018, que aprueba la Ley del Presupuesto de la gestión 2019 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

La Ley N° 1231, de 18 de septiembre de 2019, crea el Centro Cultural "Museo Marina Núñez del Prado", bajo tuición y administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

La Ley N° 1356, de 28 de diciembre de 2020, que en su Disposición Final Novena inciso v), establece que queda vigente para su aplicación, el Artículo 8 de la Ley N° 1135, de 20 de diciembre de 2018.

El Decreto Supremo N° 4434, de 30 de diciembre de 2020, que reglamenta la Ley N° 1356.

El Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, aprobado por Resolución N° 052/2018 de 17 de abril de 2018, del Directorio del Banco Central de Bolivia.

El Informe FC.BCB.ADM.RRHH.INF N° 037/2022, de 08 de julio de 2022, emitido por la Técnico en Recursos Humanos a.i. y la Responsable de Recursos Humanos a.i. de la Unidad Nacional de Administración y Finanzas.

El Informe Legal FC BCB – UNAJ N° 388/2022, de 23 de agosto de 2022, de la Unidad Nacional de Asuntos Jurídicos.

Acta del Consejo de Administración N° 36/2022, de 5 de septiembre de 2022, emitida en sesión de Consejo de Administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia, en su Artículo 81 dispone la creación de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, como persona colectiva estatal de derecho público, bajo tuición del Banco Central de Bolivia (BCB), con personalidad jurídica y patrimonio propios, con competencia administrativa, técnica y financiera, cuyo funcionamiento se rige por las políticas culturales que emita el Poder Ejecutivo y por sus estatutos aprobados por el Directorio del BCB.



Que, el Artículo 2 de la Ley N° 398 de 03 de septiembre de 2013, que modifica el artículo 82 de la Ley N° 1670, establece que: *"La Fundación tendrá la tuición administrativa de los siguientes repositorios nacionales: Casa Nacional de la Moneda (Potosí), Casa de la Libertad (Sucre), Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia (Sucre), Museo Nacional de Etnografía y Folklore (La Paz), Museo de Arte (La Paz) y el Centro de la Cultura Plurinacional (Santa Cruz), sin que pierdan su condición de patrimonio cultural e histórico del Estado Plurinacional"*.

Que la Ley N° 1231, de 18 de septiembre de 2019, crea el Centro Cultural "Museo Marina Núñez del Prado", bajo tuición y administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

Que el Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, aprobado por Resolución N° 052/2018 de 17 de abril de 2018, dispone en su Artículo 9 establece que la Máxima Autoridad de la FC-BCB es su Consejo de Administración, responsable de definir las políticas de la FC-BCB, establecer sus estrategias administrativas, financieras, operativas y su normativa interna, con la finalidad de procurar el cumplimiento de su objeto; y el Artículo 10, de las atribuciones el Consejo de Administración, establece en su inciso "b) Aprobar reglamentos, manuales y otra normativa interna, así como la estructura organizacional (...) de la FC-BCB y sus modificaciones."; y el inciso "t) Ejecutar las acciones correspondientes a su nivel jerárquico como Máxima Autoridad de la FC-BCB y que se encuentren en el marco del presente Estatuto y la normativa vigente."

Que la Resolución de Consejo de Administración N° 110/2018, de 12 de diciembre de 2018, aprueba el "Procedimiento para el Control y conciliación de los saldos liquidados en las planillas salariales y dietas, como también los registros individuales de cada Consejero de Administración, Personal Permanente, Personal Eventual y Consultor de Línea, dependiente de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

#### CONSIDERANDO:

Que el numeral 1) del Parágrafo I del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que toda persona tiene derecho: "1. Al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna."

Que la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales en su Artículo 9, prevé: *"El Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos."*

Que en su Artículo 27 la citada Ley, establece que cada entidad del sector elaborará en el marco de los normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de administración y control interno regulados por la presente Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 065 de Pensiones, de 10 de diciembre de 2010, que tiene por objeto establecer la Administración del Sistema Integral de Pensiones, así como las prestaciones y beneficios que otorga a los bolivianos y a las bolivianas en sujeción a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

Que la Ley N° 1135, de 20 de diciembre de 2018, que aprueba la Ley del Presupuesto de la gestión 2019 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas, en el Parágrafo I y II de su Artículo 8, señala que el Sistema de Gestión Pública SIGEP, es el sistema oficial para la gestión financiera y administrativa de todas las entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia







**Resolución del  
Consejo de Administración  
N° 85/2022**

**TEMA:** APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL Y CONCILIACIÓN DE LOS SALDOS LIQUIDADOS EN LAS PLANILLAS SALARIALES Y DIETAS, ASÍ TAMBIÉN LOS REGISTROS INDIVIDUALES DE CADA CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN, PERSONAL PERMANENTE, PERSONAL EVENTUAL Y CONSULTOR INDIVIDUAL DE LÍNEA DEPENDIENTES DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA (FC-BCB).

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado.

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia.

La Ley N° 065 de Pensiones, de 10 de diciembre de 2010.

La Ley N° 398 de 2 de septiembre de 2013, que crea el Centro de la Cultura Plurinacional – CCP y modifica el Artículo 82 de la Ley N° 1670.

La Ley N° 1135, de 20 de diciembre de 2018, que aprueba la Ley del Presupuesto de la gestión 2019 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

La Ley N° 1231, de 18 de septiembre de 2019, crea el Centro Cultural "Museo Marina Núñez del Prado", bajo tuición y administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

La Ley N° 1356, de 28 de diciembre de 2020, que en su Disposición Final Novena inciso v), establece que queda vigente para su aplicación, el Artículo 8 de la Ley N° 1135, de 20 de diciembre de 2018.

El Decreto Supremo N° 4434, de 30 de diciembre de 2020, que reglamenta la Ley N° 1356.

El Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, aprobado por Resolución N° 052/2018 de 17 de abril de 2018, del Directorio del Banco Central de Bolivia.

El Informe FC.BCB.ADM.RRHH.INF N° 037/2022, de 08 de julio de 2022, emitido por la Técnico en Recursos Humanos a.i. y la Responsable de Recursos Humanos a.i. de la Unidad Nacional de Administración y Finanzas.

El Informe Legal FC BCB – UNAJ N° 388/2022, de 23 de agosto de 2022, de la Unidad Nacional de Asuntos Jurídicos.

Acta del Consejo de Administración N° 36/2022, de 5 de septiembre de 2022, emitida en sesión de Consejo de Administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia, en su Artículo 81 dispone la creación de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, como persona colectiva estatal de derecho público, bajo tuición del Banco Central de Bolivia (BCB), con personalidad jurídica y patrimonio propios, con competencia administrativa, técnica y financiera, cuyo funcionamiento se rige por las políticas culturales que emita el Poder Ejecutivo y por sus estatutos aprobados por el Directorio del BCB.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 398 de 03 de septiembre de 2013, que modifica el artículo 82 de la Ley N° 1670, establece que: *"La Fundación tendrá la tuición administrativa de los siguientes repositorios nacionales: Casa Nacional de la Moneda (Potosí), Casa de la Libertad (Sucre), Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia (Sucre), Museo Nacional de Etnografía y Folklore (La Paz), Museo de Arte (La Paz) y el Centro de la Cultura Plurinacional (Santa Cruz), sin que pierdan su condición de patrimonio cultural e histórico del Estado Plurinacional"*.

Que la Ley N° 1231, de 18 de septiembre de 2019, crea el Centro Cultural "Museo Marina Núñez del Prado", bajo tuición y administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

Que el Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, aprobado por Resolución N° 052/2018 de 17 de abril de 2018, dispone en su Artículo 9 establece que la Máxima Autoridad de la FC-BCB es su Consejo de Administración, responsable de definir las políticas de la FC-BCB, establecer sus estrategias administrativas, financieras, operativas y su normativa interna, con la finalidad de procurar el cumplimiento de su objeto; y el Artículo 10, de las atribuciones el Consejo de Administración, establece en su inciso "b) Aprobar reglamentos, manuales y otra normativa interna, así como la estructura organizacional (...) de la FC-BCB y sus modificaciones."; y el inciso "t) Ejecutar las acciones correspondientes a su nivel jerárquico como Máxima Autoridad de la FC-BCB y que se encuentren en el marco del presente Estatuto y la normativa vigente."

Que la Resolución de Consejo de Administración N° 110/2018, de 12 de diciembre de 2018, aprueba el "Procedimiento para el Control y conciliación de los saldos liquidados en las planillas salariales y dietas, como también los registros individuales de cada Consejero de Administración, Personal Permanente, Personal Eventual y Consultor de Línea, dependiente de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

#### CONSIDERANDO:

Que el numeral 1) del Parágrafo I del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que toda persona tiene derecho: "1. Al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna."

Que la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales en su Artículo 9, prevé: *"El Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos."*

Que en su Artículo 27 la citada Ley, establece que cada entidad del sector elaborará en el marco de los normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de administración y control interno regulados por la presente Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

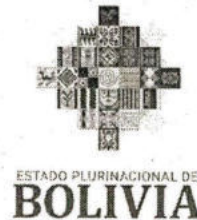
Que el Artículo 1 de la Ley N° 065 de Pensiones, de 10 de diciembre de 2010, que tiene por objeto establecer la Administración del Sistema Integral de Pensiones, así como las prestaciones y beneficios que otorga a los bolivianos y a las bolivianas en sujeción a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

Que la Ley N° 1135, de 20 de diciembre de 2018, que aprueba la Ley del Presupuesto de la gestión 2019 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas, en el Parágrafo I y II de su Artículo 8, señala que el Sistema de Gestión Pública SIGEP, es el sistema oficial para la gestión financiera y administrativa de todas las entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia









# **FUNDACION CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**

**PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL Y  
CONCILIACIÓN DE LOS SALDOS  
LIQUIDADOS EN LAS PLANILLAS SALARIALES  
Y DIETAS, ASI TAMBIÉN LOS REGISTROS  
INDIVIDUALES DE CADA CONSEJERO DE  
ADMINISTRACIÓN, PERSONAL PERMANENTE,  
PERSONAL EVENTUAL Y CONSULTOR  
INDIVIDUAL DE LÍNEA DEPENDIENTES DE LA  
FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO  
CENTRAL DE BOLIVIA (FC-BCB)**

























